



Proyecto de Ley N°

Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 15:02:12-0500

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del grupo parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa de la congresista de la República **MARTHA LUPE MOYANO DELGADO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo 22 y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1, INCISO 1.1 DE LA LEY N.° 27304 PARA INCORPORAR LOS LOTES EN CESIÓN DE USO DESTINADOS A MERCADOS DE ABASTOS

Artículo 1.- Finalidad de la Ley

La presente norma tiene por finalidad garantizar la formalización y seguridad jurídica de los mercados de abastos que funcionan en terrenos de propiedad del Estado o de cualquier entidad pública, incluyendo aquellos que se encuentran bajo la modalidad de cesión de uso.

Artículo 2.- Modificación del Artículo 1, inciso 1.1 de la Ley N.° 27304

Modifícase el Artículo 1, inciso 1.1 de la Ley N.° 27304, "Ley de Adjudicación de Lotes de Propiedad del Estado Ocupados por Mercados", conforme al siguiente texto:

"Artículo 1.- Objeto

1.1.- La presente Ley regula el procedimiento de adjudicación de los lotes y edificaciones de propiedad del Estado o de cualquier entidad o fondo estatal, incluso aquellos en proceso de liquidación, que actualmente se destinan al funcionamiento de mercados de abastos. Asimismo, quedan comprendidos en su ámbito los terrenos estatales bajo cesión de uso, así como aquellos afectados en uso a favor de entidades públicas, gobiernos locales o personas jurídicas de derecho privado, siempre que se encuentren ocupados por mercados de abastos."

Artículo 3.- Normas derogadas

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 14:41:39-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2025 17:19:44-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 14:50:21-0500

Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 14:37:26-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Mvian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 15:10:02-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 13:41:15-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Justificación de la propuesta

La presente iniciativa legislativa responde a la necesidad de garantizar la formalización integral de los mercados de abastos en el país, los cuales constituyen un espacio económico y social esencial para el abastecimiento de alimentos de millones de peruanos. Desde la promulgación de la Ley N.º 27304 en el año 2000, se estableció un marco legal para la adjudicación de lotes ocupados por mercados, pero se excluyó a los terrenos bajo cesión de uso, pese a que en muchos casos estos cumplen funciones idénticas a aquellos ocupados en propiedad del Estado.

La exclusión ha generado situaciones de inseguridad jurídica que afectan a comerciantes, consumidores y gobiernos locales. Mercados que cumplen con los requisitos legales, como licencias de funcionamiento, certificados de Defensa Civil y pago de arbitrios e impuestos, no pueden acceder a la titulación de sus predios. Ello impide que los comerciantes accedan al crédito formal, limita las posibilidades de inversión en infraestructura y debilita la capacidad de los gobiernos locales para ordenar y modernizar estos espacios. De este modo, la propuesta busca cerrar una brecha normativa de más de dos décadas que ha frenado procesos de formalización y que impide aprovechar el potencial económico y social de los mercados de abastos.

II. Antecedentes normativos

La Ley N.º 27304, promulgada en el año 2000, reguló la adjudicación de lotes estatales ocupados por mercados de abastos, estableciendo un procedimiento específico para ello. Sin embargo, la norma omitió incluir a los terrenos bajo cesión de uso, lo que significó dejar fuera a un gran número de mercados que operan bajo esa modalidad.

Posteriormente, el Decreto Supremo N.º 038-2000-MTC reglamentó dicha ley, pero tampoco amplió el ámbito de aplicación a las cesiones de uso, confirmando así la exclusión normativa. Desde entonces, y pese a diversas políticas de formalización impulsadas por el Estado, esta brecha legal ha persistido, afectando directamente a cientos de mercados en distintas regiones del país.

III. Beneficios de la modificación

La modificación propuesta tendrá un impacto favorable en distintos niveles. En primer lugar, los comerciantes de los mercados accederán a títulos de propiedad que les otorgarán seguridad jurídica sobre sus espacios de trabajo. Ello permitirá que puedan acudir al sistema financiero, obtener créditos y realizar inversiones destinadas a la mejora de su actividad comercial. En segundo lugar, el Estado resultará beneficiado porque la formalización de los mercados generará mayor recaudación tributaria, ampliará la base de contribuyentes y reducirá los niveles de informalidad que aún persisten en el comercio minorista. Finalmente, la sociedad en general también será favorecida, dado que los consumidores podrán contar con mercados más seguros, con mejor infraestructura y con servicios de mayor calidad, lo cual repercute directamente en la salud, seguridad y bienestar de la población.

IV. Impacto económico y social

El impacto económico de la norma es positivo y no implica gastos para el erario nacional. Por el contrario, se espera que su aplicación contribuya a un incremento de los ingresos fiscales a través de una mayor formalización. Además, la norma beneficiará a un universo estimado de más de cuatro millones de personas vinculadas directa o indirectamente a los mercados de abastos, incluyendo a comerciantes, proveedores, transportistas y consumidores.

En el plano social, la aprobación de la presente iniciativa permitirá que los mercados de abastos, especialmente aquellos de carácter popular, cuenten con mejores condiciones para su funcionamiento. Ello repercutirá en el acceso a alimentos en condiciones más seguras y en la dinamización de la economía local, favoreciendo la cohesión social y el desarrollo de las comunidades.

V. Análisis costo-beneficio

La propuesta no genera costos para el Estado, ya que no implica erogación presupuestal alguna. En cambio, los beneficios son múltiples y de gran alcance. La formalización de los mercados permitirá incrementar la recaudación tributaria, reducirá la informalidad, y contribuirá a la resolución de conflictos legales y sociales vinculados a la ocupación de predios. Asimismo, los comerciantes, al contar con títulos de propiedad, estarán en condiciones de acceder a financiamiento e invertir en mejoras de infraestructura. Estas inversiones tendrán un efecto multiplicador en la economía, generando empleo y fortaleciendo la cadena de abastecimiento. De este modo, los beneficios superan ampliamente cualquier posible costo de implementación.

VI. Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente propuesta legislativa no contraviene ninguna disposición vigente, sino que la complementa y perfecciona. La modificación del inciso 1.1 del artículo 1 de la Ley N.º 27304 permitirá que el procedimiento de adjudicación se aplique de manera uniforme, sin distinción entre predios estatales en propiedad y aquellos bajo cesión de uso. Con ello, se logrará coherencia normativa y se garantizará que la finalidad de la ley —la formalización de mercados de abastos— sea plenamente alcanzada.

VII. Vinculación con políticas nacionales

La propuesta se encuentra alineada con las políticas de Estado adoptadas en el Acuerdo Nacional. En particular, responde a la Política de Estado N.º 18, referida a la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, así como a la Política de Estado N.º 12, sobre acceso universal a servicios básicos e infraestructura. Asimismo, se vincula con la agenda legislativa de inclusión y formalización de la micro y pequeña empresa, reconociendo el rol de los mercados de abastos como espacios estratégicos para el desarrollo económico y social del país.



MARTHA MOYANO DELGADO
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"